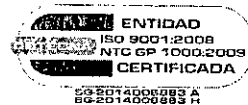
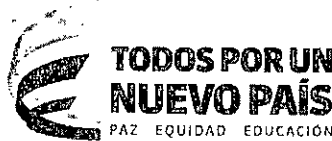




NIT.899.999.055-4



0003187  
RESOLUCIÓN NÚMERO **-4 AGO 2016** DE 2016

"Por la cual se suspende la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS** de propiedad de la empresa **ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS NIT 900643750-1**"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 2250 del 5 de agosto de 2014, habilitó **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS** de propiedad de la empresa **ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS NIT 900643750-1**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, "Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones", preceptuó en su artículo 9.

*"Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013."*

Que por medio de Resolución No. **27188** del 14 de diciembre de 2015 la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS** de propiedad de la empresa **ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS NIT 900643750-1**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender por el término de Seis (6) Meses la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS** de propiedad de la empresa **ORGANISMO**

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

4 AGO 2016

HOJA No. 2

0003187

"Por la cual se suspende la habilitación al CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS de propiedad de la empresa ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS NIT 900643750-1"

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS NIT 900643750-1**  
Habilitada por la Resolución No. 2250 del 5 de agosto de 2014., conforme a las consideraciones de la parte motiva.

**ARTÍCULO 2-** Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

**ARTÍCULO 3-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Soledad, a la Dirección Territorial y al Representante Legal del CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS de propiedad de la empresa ORGANISMO CERTIFICACIÓN DE PERSONAS SOLEDAD SAS- OCP SOLEDAD SAS NIT 900643750-1 con domicilio en la Calle 17 A No.25-04 de la ciudad de Soledad- Atlántico., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 5-** La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

4 AGO 2016

Dada en Bogotá D.C.



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche  
Reviso: Luis Trinidad García